



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00674-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD FINTRA S.A. NIT NO. 802.022.016-1**

**DEMANDADO: HELEN ANDREA CARDENAS MONTENEGRO C.C No. 22.478.476**

**INFORME SECRETARIAL – Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito de la OFICINA DE MATRICULAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
LA SECRETARIA**

**Soledad, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, por parte de OFICINA DE MATRICULAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA sostiene:

*“La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio 146-2022 incoado el día (7) de marzo de 2022, informándole que se dio cumplimiento a la orden de EMARGO/ SECUESTRO radicado número 08758-4189-004-2021-00674-00 al vehículo de placas MVN191, en el folio de matrícula del sistema misional de la entidad.*

*De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:*

*“ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:*

*1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa de solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente a juez. (...).”*

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

cel.: 304- 347-81-91

Correo [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00674-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD FINTRA S.A. NIT NO. 802.022.016-1

DEMANDADO: HELEN ANDREA CARDENAS MONTENEGRO C.C No. 22.478.476

**RESUELVE**

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por OFICINA DE MATRICULAS DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc472d9902bb548f469cb762998bfd9f8cc02cafa770d7e4179fd1392823fb0**

Documento generado en 20/05/2022 01:43:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**